

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720200027000

AUTO No. 688

Santiago de Cali, doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se observa que mediante proveído de fecha 19 de noviembre del 2020 dentro de las diligencias de cumplimiento de SENTENCIA ECLESIASTICA, se indicó como apellido de la señora ELVIA MARGARITA como AREVALO VERGARA, cuando es REVELO VERGARA.

Ahora bien, conforme al Art. 286 del C.G.P. en su inciso final, que en los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración, la providencia es corregible, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por tanto, con fundamento en la norma en cita, se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió, en el sentido de indicar que el apellido de la señora ELVIA MARGARITA es REVELO VERGARA, y no como se indicó en el mencionado auto

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el apellido de la señora ELVIA MARGARITA, en el sentido de indicar que es REVELO VERGARA, y no como se indicó en el auto de fecha noviembre 19 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ